

RESOLUCION

AUTORIZA PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

LETICIA MUÑOZ CANALES, RUT: 10.774.422-3
AVDA. SAAVEDRA SUR NRO. 1098 - COLLIPULLI
CONFITERIA LIBRERIA JUGUETERIA

ANGOL, Marzo 08 del 2012.-

NRO. 1352 / VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO

1° Que, mediante la solicitud presentada el 23 de Febrero del 2012, solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará con domicilio en Avda. Saavedra Sur Nro. 1098 de la comuna de Collipulli.-

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES.	FECHA
CASIO	TE-2000	5416497	01	1896	25/06/03

2° Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde al Nro. 1896 de fecha 25 de Junio del 2003.-

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RECEIPT ON/OFF
TECLA: RC
TECLA: PD
TECLA: RF
TECLA: CE1 y CE2
TECLA: VAT
TECLA: % -
TECLA: (-)
TECLA: POST RECEIPT
INTERRUPTOR CAL
INTERRUPTOR RF

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras **establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex. 4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.-**

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, Nro. 5 de Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución Nro. 1813 de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado y a las fijadas en esta carta resolutive.

Copia de la Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, etiqueta auto adhesiva **FOLIO NRO. 180314**, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.-

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"
Conforme Resolución Ex. Nro. 2603 de 24-07-1992**



**LUIS A. STAN MARIN
JEFE UNIDAD**

jjsa

Distribución:

CONTRIBUYENTE

ARCHIVO: UNIDAD ANGOL